

|  |  |                    |   |
|--|--|--------------------|---|
|  <p><b>Indeportes   CAUCA</b></p> | <p><b>COMUNICACIONES<br/>OFICIALES</b></p> |                    |  |
| <p>FECHA: 2023/04/03</p>   | <p>CODIGO:PLN-<br/>PLT:01</p>              | <p>VERSION: 02</p> | <p>PAGINA: Página 1 de 44</p>   |

## SISTEMA DE GESTION

### MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN

### INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES

### Y RECREACIÓN DEL CAUCA

### INDEPORTES CAUCA

### POLÍTICAS MIPG

**DICIEMBRE 2023**



Planeación  
 INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y LA RECREACIÓN DEL CAUCA  
 administrativa@indeportescauca.gov.co  
 Calle 5 N° 9 – 10 Centro, Popayán  
 Telefono: (057+2) 8323926  
[www.indeportescauca.gov.co](http://www.indeportescauca.gov.co)

|   |                                     |   |                               |
|---|-------------------------------------|---|-------------------------------|
|  | <b>COMUNICACIONES<br/>OFICIALES</b> |  |                               |
| <b>FECHA:</b> 2023/04/03  | <b>CODIGO:</b> PLN-<br>PLT:01       | <b>VERSION:</b> 02  | <b>PAGINA:</b> Página 2 de 44 |

## INTRODUCCIÓN

El presente documento hace parte de la recopilación de guías por dimensiones para el despliegue de las políticas que las componen, como un recurso útil de consulta para orientar INDEPORTES CAUCA en la implementación de las mismas, proporcionando lineamientos generales para entender su propósito, estructura, planeación, ejecución y medición, que permitan una mejor comprensión de su operación. Esta guía desarrolla integralmente la fase III “Implementación – Actúo lo que pienso”, orientada a la ejecución de planes de acción, lineamientos, metodologías, herramientas o instrumentos de las políticas de gestión y desempeño. Para comprender la ejecución de las mismas se incorporaron los requisitos generales establecidos en el Manual Operativo del MIPG y las directrices que en el marco de aplicación de cada política han establecido las entidades territoriales.

La Operación del MIPG es el conjunto de dimensiones operativas que agrupan las políticas de gestión y desempeño institucional, prácticas, elementos, instrumentos o procesos de carácter administrativo y organizacional, que como mínimo deben implementar las entidades y organismos del Estado para desarrollar sus procesos de gestión y lograr los objetivos y metas institucionales. Los parámetros de estas dimensiones, complementados con las orientaciones que a nivel local se han impartido para la implementación de las políticas de gestión y desempeño institucional, son los que se desarrollan en este tomo.

El Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG se define en el Artículo 2.2.22.3.2. del Decreto 1499 del 11 de septiembre de 2017, como un marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y organismos públicos, con el fin de generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio.

El Modelo focaliza su atención en las organizaciones y sus servidores públicos, específicamente en las prácticas y procesos que adelantan para transformar insumos en resultados y en generar los impactos, es decir, su foco es tanto la gestión y el desempeño organizacional como la satisfacción de los intereses generales de la sociedad.

Para ello, el Modelo parte de una visión múltiple de la gestión organizacional, que incluye siete (7) dimensiones claves que a su vez agrupan un conjunto de

|  |   |                                   |   |
|--|---|-----------------------------------|---|
|  <p><b>Indeportes   CAUCA</b></p> | <p align="center"><b>COMUNICACIONES<br/>OFICIALES</b></p> |                                   |  |
| <p align="center">FECHA: 2023/04/03</p>  | <p>CODIGO:PLN-<br/>PLT:01</p>                             | <p align="center">VERSION: 02</p> | <p align="right">PAGINA: Página 3 de 44</p>   |

diecinueve (19) políticas de gestión y desempeño Institucional, prácticas, elementos o instrumentos con un propósito común, generales a todo proceso de gestión, pero adaptables a cualquier entidad pública, y que, puestas en práctica de manera articulada e intercomunicada, permitirán que MIPG opere.

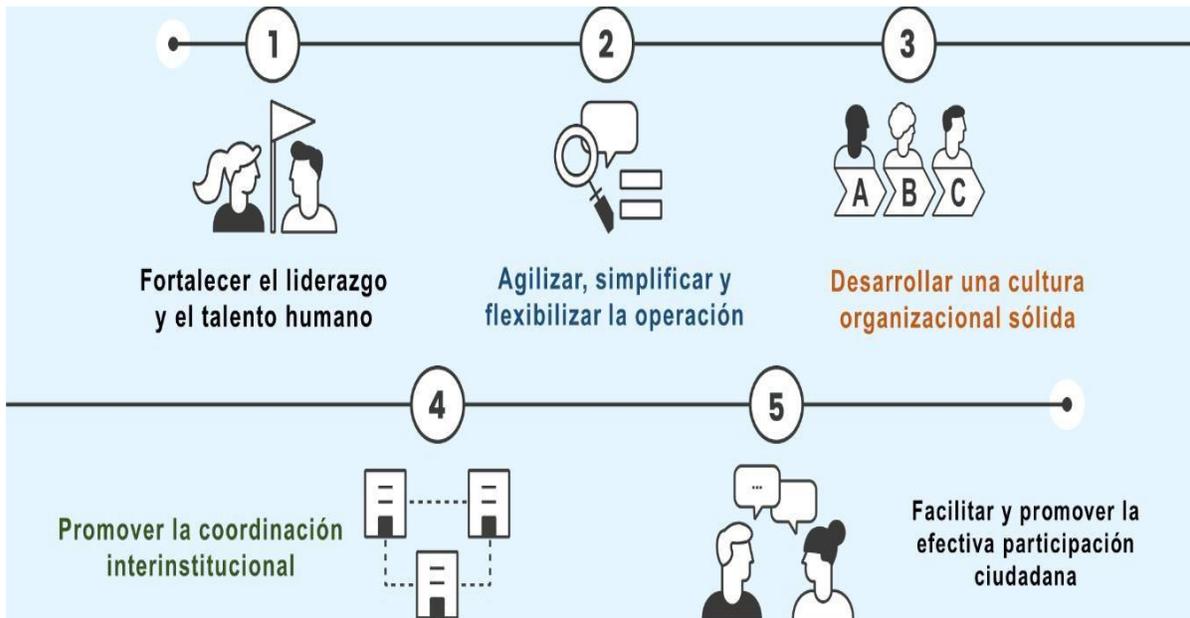
## 1. POLÍTICAS MIPG

### 1.1. OBJETIVOS DEL MIPG

1. Fortalecer el liderazgo y el talento humano bajo los principios de integridad y legalidad, como motores de la generación de resultados de las entidades públicas.
2. Agilizar, simplificar y flexibilizar la operación de las entidades para la generación de bienes y servicios que resuelvan efectivamente las necesidades de los ciudadanos. \*
3. Desarrollar una cultura organizacional fundamentada en la información, el control y la evaluación para la toma de decisiones la mejora continua. \*
4. Facilitar y promover la efectiva participación ciudadana en la planeación, gestión y evaluación de las entidades públicas.
5. Promover la coordinación entre entidades públicas para mejorar su gestión y desempeño.

|   |                                 |                    |   |
|---|---------------------------------|--------------------|---|
|  | <b>COMUNICACIONES OFICIALES</b> |                    |  |
| <b>FECHA:</b> 2023/04/03  | <b>CODIGO:</b> PLN-PLT:01       | <b>VERSION:</b> 02 | <b>PAGINA:</b> Página 4 de 44   |

**\* PRINCIPALES OBJETIVOS - MIPG**



A continuación, se describen los seis (6) principios del MIPG, y la manera de aplicarlos a través de las dimensiones del modelo.

**1.2. PRINCIPIOS:**

- 1. Integridad, Transparencia y Confianza:** como principal criterio de actuación de los servidores públicos y deber hacia los ciudadanos.
- 2. Orientación a resultados:** tomar como eje de toda la gestión pública, los derechos y las necesidades de los ciudadanos asociadas al propósito fundamental de la entidad, así como los resultados con valores, necesarios para su satisfacción.

|   |                                     |                    |   |
|---|-------------------------------------|--------------------|---|
|  | <b>COMUNICACIONES<br/>OFICIALES</b> |                    |  |
| <b>FECHA:</b> 2023/04/03  | <b>CODIGO:</b> PLN-<br>PLT:01       | <b>VERSION:</b> 02 | <b>PAGINA:</b> Página 5 de 44   |

3. **Articulación Interinstitucional:** adelantar acciones de coordinación, cooperación y articulación interinstitucional con otras organizaciones del sector público o privado, del orden territorial, nacional o internacional con el fin de formular e implementar la estrategia en pro de resolver las necesidades de los ciudadanos asociadas al propósito fundamental de la entidad.
4. **Excelencia y calidad:** lograr que, a lo largo del tiempo, los atributos de los servicios o productos públicos, brindados a los ciudadanos, sean los mejores para satisfacer sus necesidades y garantizar sus derechos.
5. **Aprendizaje e innovación:** mejorar de manera permanente, incorporando la innovación, aprovechando la creatividad de sus grupos internos y, en lo posible, de todos los grupos de interés de la entidad.
6. **Toma de decisiones basada en evidencia:** capturar, analizar y usar información para la toma de decisiones que afectan la consecución de los resultados de la entidad.

### 1.3. ELEMENTOS EN LAS POLÍTICAS PÚBLICAS PARA SER IMPLEMENTADAS<sup>1</sup>

Para la implementación de las Políticas Públicas, se requieren mencionar aquellos elementos que pueden mejorar la política antes de la implementación y después para sus correcciones:

**Oportunidad.** - Que las personas accedan a los servicios que necesitan, cuando las necesitan (y no, por ejemplo, luego de meses de espera como ocurre en los sistemas de salud pública; o a cambio de largos viajes, como ocurre muchas veces en la educación rural; o a cambio de un voto, como en muchos programas de asistencia social).

Se requiere una mayor agilidad en los resultados esperados en las Políticas Públicas, la gente requiere ver que sus necesidades están siendo satisfechas.

**Calidad.** - Que además de oportunos, las personas accedan a servicios que efectivamente atiendan sus necesidades en la manera más adecuada, técnica y humanamente.

|   |                                     |                    |   |
|---|-------------------------------------|--------------------|---|
|  | <b>COMUNICACIONES<br/>OFICIALES</b> |                    |  |
| <b>FECHA:</b> 2023/04/03  | <b>CODIGO:</b> PLN-<br>PLT:01       | <b>VERSION:</b> 02 | <b>PAGINA:</b> Página 6 de 44   |

El hecho que una política sea implementada no quiere decir que ésta conlleve calidad. Generar apaga fuegos como comúnmente se les llama a aquellas formas de salir del paso, políticas del ahorita, etc. Solamente traen mayores problemas en el futuro, es por esto que se necesitan instrumentos que realmente contribuyan al desarrollo humano y social.

**Transparencia.** - Que las Políticas Públicas sean resultado de “reglas de juego” claras y aplicadas por igual, sin preferencias, a toda la población a la que va dirigida.

Volvemos a tocar el tema de los actores, que más adelante quedará mayormente clarificado. Donde uno de ellos por diversas circunstancias tiene mayor peso específico que otros, predominando así sus intereses y agenda, logrando de esta manera una política hecha a la medida de ese grupo y con un perjuicio grande para los demás.

**Apropiación Social.** - Apropiación social significa la resolución de problemas concretos para la transformación de la realidad.

Requerimos de Políticas Públicas congruentes a las necesidades, ya que en ocasiones se instrumentan aquellas de difícil acceso y sabiendo de antemano que no van a funcionar. Se llega a dar también que, al querer resolver cierto problema, por intentar argumentarlo demasiado terminamos generando otros o no plantear ninguna solución.

La importancia del analista corresponde en darle el sentido actual y práctico a las políticas, “traducirlas” por así decirlo y sobre todo estar conscientes que podrán ser implementadas para generar resultados.

1. QUÉ ES UNA POLÍTICA PÚBLICA? DOMINGO RUIZ LÓPEZ<sup>[1]</sup> - CARLOS EDUARDO CADÉNAS AYALA

#### 1.4. LA REACCIÓN DE LA SOCIEDAD ANTE UNA POLÍTICA PÚBLICA

Hemos remarcado en múltiples ocasiones sobre la importancia que una Política Pública sea enfocada a la sociedad. Empero, surge un fenómeno también por parte

|  |   |                                   |   |
|--|---|-----------------------------------|---|
|  <p><b>Indeportes   CAUCA</b></p> | <p align="center"><b>COMUNICACIONES OFICIALES</b></p> |                                   |  |
| <p align="center">FECHA: 2023/04/03</p>  | <p>CODIGO:PLN-PLT:01</p>                              | <p align="center">VERSION: 02</p> | <p align="right">PAGINA: Página 7 de 44</p>   |

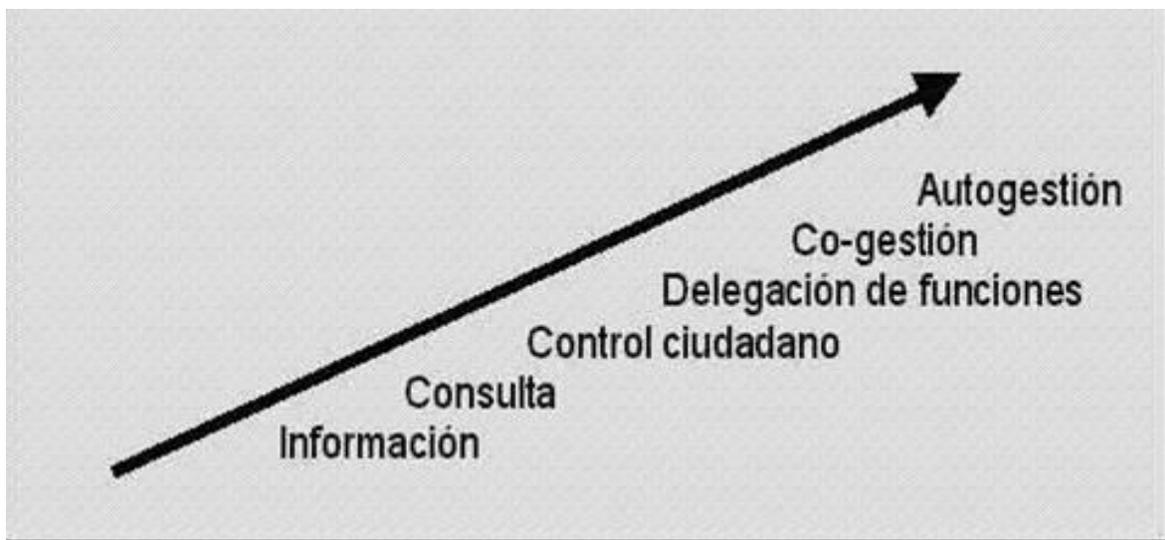
de ésta, respecto a cuándo su conducta se puede ver modificada o alterada (ya sea de manera positiva o negativa).

El sistema democrático invita a que la sociedad participe y se integre a los proyectos que de manera directa le benefician o perjudican (según se vea). Es por esto que veremos este comportamiento y sus etapas.

La participación ciudadana puede dibujarse usando la imagen de una escalera, que va de menores a mayores grados de involucramiento de la ciudadanía. A continuación, presentamos el esquema representativo de lo anteriormente expuesto:

**Ilustración 1 ESCALERA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

**“Escalera de participación ciudadana”**



**Fuente:** Internet y Políticas Públicas Socialmente Relevantes.

Para que quede lo más claro posible, nos permitiremos definir cada una de las etapas y a su vez explicarlas brevemente:

**Información:** Se trata de un nivel básico de participación en el cual se aclaran dudas, se explican alcances, beneficios y consecuencias de las acciones, y se

|   |                                     |                    |   |
|---|-------------------------------------|--------------------|---|
|  | <b>COMUNICACIONES<br/>OFICIALES</b> |                    |  |
| <b>FECHA: 2023/04/03</b>  | <b>CODIGO:PLN-<br/>PLT:01</b>       | <b>VERSION: 02</b> | <b>PAGINA: Página 8 de 44</b>   |

atienden temores. Es el escalón en el que actualmente los gobiernos ponen el énfasis cuando se plantean promover alguna política.

Aquí la sociedad se encuentra un tanto incrédula, apática o temerosa de lo que puede pasar si ellos apoyan la propuesta, es por esto que el gobierno (incluyendo los demás actores) se da a la tarea de proveer la información necesaria, a fin de que poco a poco se despierte el sentido de integración y participación.

**Consulta:** Se trata de un nivel limitado de participación, pero que puede ser estratégico cuando es vinculante para los tomadores de decisiones a cargo de las Políticas Públicas en cuestión. Los tomadores de decisiones ponen a consideración de la población la puesta en práctica de una determinada decisión política.

Una vez que se generó la información correspondiente, se le transmite cierto poder a la sociedad para que esta decida lo más conveniente a sus necesidades. De esta manera se pueden lograr mejores avances y con una mayor rapidez.

Cabe señalar que no en todas las ocasiones se le otorga este importante poder a la ciudadanía, mejor dicho, aún, es raro el caso que se presenta de esta forma. De aquí la importancia de hacer mención de lo siguiente: el papel que juega la información que se le proporciona a la sociedad, ya que si está modificada según a los intereses de cierto grupo pueden crearse incentivos perversos. Y segundo, aunque la ciudadanía tenga el acceso a discernir una política, ésta se muestra apática e incrédula a la participación.

**Control Ciudadano:** Existe un traslado de competencias a la sociedad civil en relación a la ejecución de políticas ya formuladas, aunque siempre dentro del ámbito de la Política Pública la sociedad civil puede hacer un efectivo seguimiento de los compromisos seguidos por los gobiernos, y buscar que dicho seguimiento se traduzca en correcciones del rumbo y la toma de decisiones de las respectivas acciones de política pública.

Cuando se logra la participación ciudadana, ésta puede ser un ojo rector de que se estén cumpliendo cabalmente los planes establecidos por el gobierno. Se pueden hacer modificaciones y correcciones a los objetivos iniciales.

|   |                                     |             |   |
|---|-------------------------------------|-------------|---|
|  | <b>COMUNICACIONES<br/>OFICIALES</b> |             |  |
| FECHA: 2023/04/03   | CODIGO:PLN-<br>PLT:01               | VERSION: 02 | PAGINA: Página 9 de 44  |

**Co-gestión:** Se trata de una administración compartida en la toma de decisiones, entre representantes de gobierno y sociedad civil.

Aquí la población ya se encuentra integrada y participa de manera activa. Se pueden hacer observaciones, inclusive se pueden rechazar ciertas propuestas del gobierno si no son consideradas como prioritarias por la sociedad. Es decir, existe una interrelación, pero al mismo tiempo límites bien establecidos.

Realmente mientras más se sube por la escalera, se llega a un nivel más íntegro entre gobierno y sociedad, pero al mismo tiempo más separado, es decir, se lucha por el mismo bien común pero cada quien hace aportaciones diferentes.

**Autogestión:** Es el escalón máximo de participación ciudadana mediante el cual la ciudadanía diseña programas, los administra y ejecuta.

Este podría ser el nivel óptimo al que la sociedad pudiera llegar, no obstante, se ve una sociedad más a la espera de mejores resultados, pero al mismo tiempo más apática en cierta medida a involucrarse con el gobierno.

Dependiendo de la Política Pública y del entorno institucional y político en cuestión, los escalones críticos de participación ciudadana pueden ser unos u otros. Mientras que en algunas políticas puede ser crítico contar con una efectiva participación ciudadana en el control de los servicios, es posible que en otros casos el escalón crítico sea, por ejemplo, la consulta.

## 1.5. COMPONENTES DE UNA POLÍTICA PÚBLICA

La existencia de una política pública plantea la presencia de una estructura que ordena la acción del Estado. Así, la decisión de política pública debe verse reflejada en un ordenado conjunto de acciones, agregadas en distintos niveles de complejidad. Adaptando el esquema de Fernández-Ballesteros (1996), una política pública puede componerse de cuatro niveles asociados:

- I. el Estratégico,
- II. el de planeación,
- III. el de programación y
- IV. el de acciones de política,

|   |                                 |                    |   |
|---|---------------------------------|--------------------|---|
|  | <b>COMUNICACIONES OFICIALES</b> |                    |  |
| <b>FECHA:</b> 2023/04/03  | <b>CODIGO:</b> PLN-PLT:01       | <b>VERSION:</b> 02 | <b>PAGINA:</b> Página 10 de 44  |

tal y como se representa:

**Tabla 1 COMPONENTES DE UNA POLÍTICA PÚBLICA**

| ESTRATEGIA  | PLAN   | PROGRAMA   | PROYECTOS | ACCIONES |
|---|--|--|-----------|----------|
| ¿QUÉ SE DEBE HACER?   | ¿CÓMO SE VA A HACER?   | ¿A TRAVÉS DE QUE?  |           |          |
| Principios, problema a enfrentar, objetivos y delineación de las rutas de acción. | Especificación de las líneas de acción, momentos y recursos logísticos e instrumentos de política. | Actores responsables, asignaciones presupuestales, cronogramas para el cumplimiento de una de las líneas del plan. |           |          |
| <b>PREDICCIÓN</b>   | <b>DECISIÓN</b>  | <b>ACCIÓN</b>  |           |          |

Fuente: Elaboración propia, complementando Fernández-Ballesteros (1996)

En el nivel estratégico. Se identifican los múltiples escenarios que el espacio de política pública y el problema socialmente relevante generan para, con base en ello, identificar qué se debe hacer, es decir, definir los principios y rutas de acción que orientarán todo el proceso con el que se pretende solucionar el problema de política.

En el nivel de planeación. Se toman las decisiones sobre el cómo, lo que se debe hacer, es decir, es el momento en que se aterriza la ruta de acción de la política en tiempos, lugares, instrumentos y actuaciones específicas. Este nivel es el lugar para pensar el marco de gobernanza que va a regir la implementación de la política y la forma como va a ser coordinado.

Los otros dos niveles tienen como finalidad aterrizar las decisiones al plano de la acción.

El nivel de programación. Busca organizar las actividades y definir los recursos a través de los cuales se va a desarrollar algún componente específico de la política pública. Así, un programa busca definir los actores implementadores y sus responsabilidades, de acuerdo al componente y las herramientas con que contaría,

|  |  |                    |   |
|--|--|--------------------|---|
|  <p><b>Indeportes   CAUCA</b></p> | <p><b>COMUNICACIONES OFICIALES</b></p> |                    |  |
| <p>FECHA: 2023/04/03</p>   | <p>CODIGO:PLN-PLT:01</p>               | <p>VERSION: 02</p> | <p>PAGINA: Página 11 de 44</p>  |

así como la cabeza de dirección y, claro está, la forma de ejecución de los instrumentos de política pública seleccionados en la planeación.

| ESTRATEGIA  | PLAN  | PROGRAMA  | PROYECTOS  | ACCIONES  |
|---|---|---|--|---|
| <p>Principios y rutas fundamentales que orientarán el proceso para alcanzar los objetivos a los que se desea llegar</p> | <p>Planteamiento en forma coherente de las metas, directrices y tácticas en tiempo y espacio, así como los instrumentos, mecanismos y acciones que se utilizarán para llegar a los fines deseados</p> | <p>Conjunto homogéneo y organizado de actividades a realizar para alcanzar una o varias metas del plan, a cargo de una unidad responsable.<br/>SUB PROGRAMA: Componente del programa destinado a una población o zona específica.</p> | <p>Conjunto de acciones ordenadas que deben su importancia a que sobre estos se estructuran las inversiones específicas y se administran los recursos.</p> | <p>Corresponde al ejercicio de aquellos instrumentos económicos, sociales, normativos y administrativos que utiliza y desarrolla el gobierno para inducir determinados comportamientos de los actores con objeto de que hagan compatibles sus acciones con los propósitos del plan.</p> |

### 1.6. POLÍTICAS DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO INSTITUCIONAL:

Este Sistema de Gestión, opera a través de diecinueve (19) Políticas de Gestión y Desempeño Institucional, definidas en el Artículo 2.2.22.2.1 del Decreto 1499 de 2017 y el Decreto 1299 de 2018, y Decreto 454 de marzo 21 de 2020, las cuales se rigen por las normas que las regulan o reglamentan y se implementarán a través de planes, programas, proyectos, metodologías y estrategias.

|  |  |                    |   |
|--|--|--------------------|---|
|  <p><b>Indeportes</b>   CAUCA</p> | <p><b>COMUNICACIONES OFICIALES</b></p> |                    |  |
| <p>FECHA: 2023/04/03</p>   | <p>CODIGO:PLN-PLT:01</p>               | <p>VERSION: 02</p> | <p>PAGINA: Página 12 de 44</p>  |

A continuación, se enuncian por dimensión:

**vigencia 2022**

| No. | DIMENSIÓN                           | No | POLÍTICAS   |
|-----|-------------------------------------|----|---|
| 1   | Talento Humano                      | 1  | Gestión Estratégica del Talento Humano                                      |
|     |                                     | 2  | Integridad  |
| 2   | Direccionamiento Estratégico        | 3  | Planeación Institucional  |
|     |                                     | 4  | Gestión Presupuestal y Eficiencia del Gasto Público                         |
|     |                                     | 5  | Compras y Contratación  |
| 3   | Gestión con Valores para Resultados | 6  | Fortalecimiento Organizacional y Simplificación de Procesos                 |
|     |                                     | 7  | Gobierno Digital  |
|     |                                     | 8  | Seguridad Digital   |
|     |                                     | 9  | Defensa Jurídica  |
|     |                                     | 10 | Mejora Normativa  |
|     |                                     | 11 | Servicio al Ciudadano   |
|     |                                     | 12 | Racionalización de Trámites   |
|     |                                     | 13 | Participación Ciudadana en la Gestión Pública                               |
| 4   | Evaluación de Resultados            | 14 | Seguimiento y Evaluación del Desempeño Institucional                        |
| 5   | Información y Comunicación          | 15 | Gestión Documental  |
|     |                                     | 16 | Transparencia, acceso a la información pública y lucha contra la corrupción |
|     |                                     | 17 | Gestión de la Información Estadística                                       |
| 6   | Conocimiento y la Innovación        | 18 | Gestión del Conocimiento y la Innovación                                    |
| 7   | Control Interno                     | 19 | Control Interno   |

Fuente: Elaboración Asesor

|   |  |   |                                |
|---|--|---|--------------------------------|
|  <p><b>Indeportes ICAUCA</b></p> | <p><b>COMUNICACIONES OFICIALES</b></p> |  |                                |
| <p>FECHA: 2023/04/03</p>  | <p>CODIGO:PLN-PLT:01</p>               | <p>VERSION: 02</p>  | <p>PAGINA: Página 13 de 44</p> |

## VALORACIÓN DE RESULTADOS DEL FURAG – DEL ÍNDICE DE DESEMPEÑO DE LA VIGENCIA 2022

| N.º | DIMENSIÓN                           | No | POLÍTICAS   | Puntaje Total Obtenido | Promedio de Implementación por Dimensión |
|-----|-------------------------------------|----|---|------------------------|--|
| 1   | Talento Humano                      | 1  | Gestión Estratégica del Talento Humano                                      | 67,2                   | 50,8                                     |
|     |                                     | 2  | Integridad  | 41,7                   |  |
| 2   | Direccionamiento Estratégico        | 3  | Planeación Institucional  | 76,7                   | 77,9                                     |
|     |                                     | 4  | Gestión Presupuestal y Eficiencia del Gasto Público                         | 0                      |  |
|     |                                     | 5  | Compras y Contratación  | 91,9                   |  |
| 3   | Gestión con Valores para Resultados | 6  | Fortalecimiento Organizacional y Simplificación de Procesos                 | 78,2                   | 68,0                                     |
|     |                                     | 7  | Gobierno Digital  | 49,9                   |  |
|     |                                     | 8  | Seguridad Digital   | 59,8                   |  |
|     |                                     | 9  | Defensa Jurídica  | 0                      |  |
|     |                                     | 10 | Mejora Normativa  | 0                      |  |
|     |                                     | 11 | Servicio al Ciudadano   | 64,4                   |  |
|     |                                     | 12 | Racionalización de Trámites   | 0                      |  |
| 4   | Evaluación de Resultados            | 14 | Seguimiento y Evaluación del Desempeño Institucional                        | 71,2                   | 71,2                                     |
| 5   | Información y Comunicación          | 15 | Gestión Documental (Archivo y Gestión Documental)                           | 32,0                   | 63,6                                     |
|     |                                     | 16 | Transparencia, acceso a la información pública y lucha contra la corrupción | 65,0                   |  |

|  |                                     |   |                                |
|--|-------------------------------------|---|--------------------------------|
|  | <b>COMUNICACIONES<br/>OFICIALES</b> |  |                                |
| <b>FECHA:</b> 2023/04/03   | <b>CODIGO:</b> PLN-PLT:01           | <b>VERSION:</b> 02  | <b>PAGINA:</b> Página 14 de 44 |

|  |                              |    |  |      |             |
|--|------------------------------|----|--|------|-------------|
|  |                              | 17 | Gestión de la Información Estadística    | 0    |             |
| 6  | Conocimiento y la Innovación | 18 | Gestión del Conocimiento y la Innovación | 53,1 | 39,7        |
| 7  | Control Interno              | 19 | Control Interno                          | 66,8 | 66,9        |
| <b>PUNTAJE PROMEDIO IMPLEMENTADO DE MODELO</b> |                              |    |  |      | <b>62,6</b> |

Fuente: Elaboración Asesor

## 1.7. FORMULACION DE LAS POLITICAS – MIPG.

El presente documento es orientador para la elaboración de las políticas, el cual facilita a los líderes de política la construcción de las mismas; también, en el proceso de revisión, se utilizó un esquema en el que, a partir del propósito de cada política, es decir, qué se espera que el Instituto Departamental de Deportes y Recreación del Cauca – INDEPORTES CAUCA, demuestre o sea capaz de hacer con la implementación de cada política, y a partir de allí, cada líder definiría las acciones o componentes o elementos a través de los cuales se cumplen dichos propósitos; solo teniendo clara esta cadena, así como el marco normativo y el ámbito de aplicación de cada política, los líderes proceden a definir las preguntas a través de las cuales se recogerá la información para la medición de cada política y la construcción de los índices correspondientes.

**1.7.1. POLÍTICA DE TALENTO HUMANO.** – En INDEPORTES CAUCA, el Talento Humano se considera como eje fundamental para el logro de sus objetivos estratégicos, misionales y de apoyo tanto para el personal interno como externo a la entidad. Es así como se ratifica el compromiso con sus empleados a través de procesos tendientes a crear un ambiente laboral seguro y libre de presiones que propicie su desarrollo integral, sobre la base de construir bases sólidas y actuales con base en el direccionamiento estratégico, las directrices de los entes de control y la función pública. Lo anterior será ejecutado a través de los diferentes planes, programas, proyectos de acuerdo a los procesos y procedimientos imparciales de selección, vinculación, seguimiento, compensación, bienestar y formación.

La política de Gestión Estratégica del Talento Humano, incluye las Rutas de Creación de Valor, como agrupaciones temáticas para ser trabajadas como

|   |                                     |   |                                |
|---|-------------------------------------|---|--------------------------------|
|  | <b>COMUNICACIONES<br/>OFICIALES</b> |  |                                |
| <b>FECHA:</b> 2023/04/03  | <b>CODIGO:</b> PLN-<br>PLT:01       | <b>VERSION:</b> 02  | <b>PAGINA:</b> Página 15 de 44 |

acciones en conjunto buscando impactar en aspectos puntuales y producir resultados eficaces para la GETH.

Las rutas de acción son:

Ruta de la Felicidad: la felicidad nos hace productivos

Ruta del Crecimiento: liderando talento

Ruta del Servicio: al servicio de los ciudadanos

Ruta de la Calidad: la cultura de hacer las cosas bien

Ruta del análisis de datos: conociendo el talento

## MARCO LEGAL

La Política de Gestión Estratégica del Talento Humano se ajusta a la normatividad que rige para las entidades estatales y se encuentra orientado por los principios rectores de la función pública.

- Constitución Política de Colombia.
- Decreto Ley 1567 de 1998. “Por el cual se crea el sistema nacional de capacitación y el sistema de estímulos para los empleados del Estado”.
- Ley 734 de 2002. “Por la cual se expide el Código Único Disciplinario”
- Ley 872 de 2003. “Por la cual se crea el sistema de gestión de la calidad en la Rama Ejecutiva del Poder Público y en otras entidades prestadoras de servicios”.
- Decreto 1746 de 2003. “Por el cual se determinan los objetivos y estructura orgánica del Ministerio de Cultura y se dictan otras disposiciones”
- Ley 909 de 2004. “Por el cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 1227 de 2005. “Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 909 de 2004 y el Decreto-ley 1567 de 1998”.
- Decreto 2539 de 2005. “Por el cual se establecen las competencias laborales generales para los empleos públicos de los distintos niveles jerárquicos de las entidades a las cuales se aplican los Decretos-ley 770 y 785 de 2005” Ley 1064 de 2006, “Por la cual se dictan normas para el apoyo y fortalecimiento de la

|  |   |                                   |   |
|--|---|-----------------------------------|---|
|  <p><b>Indeportes   CAUCA</b></p> | <p align="center"><b>COMUNICACIONES<br/>OFICIALES</b></p> |                                   |  |
| <p align="center">FECHA: 2023/04/03</p>  | <p>CODIGO:PLN-<br/>PLT:01</p>                             | <p align="center">VERSION: 02</p> | <p align="right">PAGINA: Página 16 de 44</p>  |

educación para el trabajo y el desarrollo humano establecida como educación no formal en la Ley General de Educación”.

- Decreto 4665 de 2007. “Por el cual se adopta la actualización del Plan Nacional de Formación y Capacitación para los Servidores Públicos”.
- Decreto 4827 de 2008. “Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Cultura”.
- Ley 1474 de 2011. “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”.
- Decreto 2482 de 2012, por el cual se establecen los lineamientos generales para la integración de la planeación y la gestión.
- Decreto 943 de 2014. “Por el cual se actualiza el Modelo Estándar de Control Interno (MECI)”.
- Decreto 1083 de 2015. “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública”.
- Acuerdo No. 565 del 25 de enero de 2016 “Por el cual se establece el Sistema Tipo de Evaluación del Desempeño Laboral de los Empleados Públicos de Carrera Administrativa y en Período de Prueba”
- Decreto 648 de 2017. “Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamento Único del Sector de la Función Pública”.
- Decreto 1499 de 2018: por medio del cual se implementa el Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG.

**1.7.2. POLÍTICA DE INTEGRIDAD.** - Los principios y valores del Código de Integridad del servidor público, serán asumidos y cumplidos de manera consciente y responsable por todos los servidores públicos de INDEPORTES CAUCA, en todos los niveles y jerarquías, sin perjuicio de las normas, códigos o manuales vigentes y tendrán la obligación de cooperar en la ejecución de actividades programadas por los Gestores de Integridad.

La entidad conforma un grupo de gestores que estén liderando la implementación de política de integridad.

Los /las Gestores /as de Integridad son servidores públicos de INDEPORTES CAUCA, cuya misión es liderar la sensibilización y motivación para el arraigo de la

|  |   |                                   |   |
|--|---|-----------------------------------|---|
|  <p><b>Indeportes   CAUCA</b></p> | <p align="center"><b>COMUNICACIONES<br/>OFICIALES</b></p> |                                   |  |
| <p align="center">FECHA: 2023/04/03</p>  | <p>CODIGO:PLN-<br/>PLT:01</p>                             | <p align="center">VERSION: 02</p> | <p align="right">PAGINA: Página 17 de 44</p>  |

cultura de integridad y de servicio en las prácticas cotidianas de INDEPORTES CAUCA. Para el desarrollo de esta misión, los/las Gestores/as de Integridad podrán contar con el apoyo de grupos operativos de Integridad, conformados con personal de planta y contratistas de INDEPORTES CAUCA.

La Subgerencia Administrativa y Financiera deberá verificar que el/la Gestor/ha propuesto/a cumpla con el perfil definido.

Para ser Gestor/a de Integridad se requiere:

1. Reconocimiento de sus compañeros como una persona responsable y proba.
2. Actitud de servicio
3. Compromiso con el fortalecimiento de la identidad institucional.
4. Capacidad de Liderazgo
5. Buenas Relaciones interpersonales
6. Aptitud para trabajar en equipo
7. Competencia para comunicarse con los demás.
8. Interés en el tema de integridad y disposición para fortalecer sus competencias en este tema.

## MARCO LEGAL

La Política Integridad se ajusta a la normatividad que rige para las entidades estatales y se encuentra orientado por los principios rectores de la función pública.

- Ley 489 de 1998, Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.
- Ley 1474 de 2011, Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
- Ley 1712 de 2014, Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones.

|  |  |                    |   |
|--|--|--------------------|---|
|  <p><b>Indeportes   CAUCA</b></p> | <p><b>COMUNICACIONES OFICIALES</b></p> |                    |  |
| <p>FECHA: 2023/04/03</p>   | <p>CODIGO:PLN-PLT:01</p>               | <p>VERSION: 02</p> | <p>PAGINA: Página 18 de 44</p>  |

- Decreto Nacional 124 de 2016, Por el cual se sustituye el Título IV de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1081 de 2015, relativo al “Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano”.
- Decreto Nacional 1499 de 2017, Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015.

**1.7.3. POLÍTICA DE PLANEACIÓN INSTITUCIONAL.-** El Instituto Departamental de Deportes y Recreación INDEPORTES CAUCA, tiene como propósito fomentar una cultura de la planeación mediante la elaboración, seguimiento y gestión de planes, programas y proyectos institucionales de la mano de la participación ciudadana cuando el caso lo requiera, permitiendo que se realice apoyo y entrega de información vital para la correcta toma de decisiones estratégicas, así como el contenido de la misión y la visión institucional. La planeación institucional es un compromiso de todos y cada una de las personas independiente de su forma de vinculación laboral, que presentaran insumos para alimentar temáticas del día a día como son análisis de información, diagnósticos institucionales, asesoría y acompañamiento, direccionamiento, formulación y elaboración de planes, programas y proyectos, informes, oficios, respuesta a entes de control, trabajo de la mano con la comunidad, satisfacción del usuario, recopilación de información estadística, seguimiento, valoración y retroalimentación. Es importante considerar en la aplicación y desarrollo de estas políticas a través del ciclo PHVA. Para lo anterior de acuerdo al tema debe tener claridad de las entradas, procedimientos y salidas tanto institucionales como por proceso mentar la cultura de la Planeación en todos los servidores públicos de la Administración Municipal, con el fin de brindar unos bienes y servicios que satisfagan los problemas y necesidades más sentidas de los grupos de valor identificados dentro de su jurisdicción.

## MARCO LEGAL

La Política de Planeación Institucional se ajusta a la normatividad que rige para las entidades estatales y se encuentra orientado por los principios rectores de la función pública.

- Constitución Política de Colombia 1991



Planeación  
 INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y LA RECREACIÓN DEL CAUCA  
 administrativa@indeportescauca.gov.co  
 Calle 5 N° 9 – 10 Centro, Popayán  
 Telefono: (057+2) 8323926  
[www.indeportescauca.gov.co](http://www.indeportescauca.gov.co)

|   |                                     |                    |   |
|---|-------------------------------------|--------------------|---|
|  | <b>COMUNICACIONES<br/>OFICIALES</b> |                    |  |
| <b>FECHA:</b> 2023/04/03  | <b>CODIGO:</b> PLN-<br>PLT:01       | <b>VERSION:</b> 02 | <b>PAGINA:</b> Página 19 de 44  |

- Ley 872 de 2003: Por la cual se crea el Sistema de Gestión de Calidad.
- NTCGP1000:2004: Esta Norma establece los requisitos para la implementación de un sistema de gestión de la calidad aplicable a la rama ejecutiva del poder público y otras entidades prestadoras de servicio.
- Ley 489 de 1998 Por la cual se implementa el Sistema de Desarrollo Administrativo.
- Modelo Estándar de Control Interno MECI 1000:2005: Proporciona una estructura para el control de la estrategia, la gestión y la evaluación en las entidades, con el fin de orientarlas hacia el cumplimiento de los objetivos institucionales y la contribución de estos a los fines esenciales del Estado Colombiano.
- Decreto 1499 de 2018: por medio del cual se implementa el Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG.

**1.7.4. POLÍTICA DE GESTIÓN PRESUPUESTAL Y EFICIENCIA DEL GASTO PÚBLICO.** – El Instituto Departamental de Deportes y Recreación INDEPORTES CAUCA, se compromete a definir una ruta estratégica que guíe la gestión institucional focalizando los procesos y el uso de recursos en torno a la satisfacción de las necesidades de los grupos de valor, mediante el establecimiento de mecanismos para definir la programación presupuestal de INDEPORTES CAUCA; a su vez el Marco Fiscal de Mediano Plazo – MFMP y el presupuesto anual, de acuerdo a las directrices que imparten el Ministerio de Hacienda y el Departamento Nacional de Planeación, y la Gobernación Departamental, la implementación de herramientas para realizar un permanente y efectivo control administrativo, seguimiento y evaluación en pro de garantizar una eficiente ejecución del gasto público y toma de decisiones a base de resultados e implementar acciones correctivas pertinentes.

## MARCO LEGAL

La Política de Gestión presupuestal se ajusta a la normatividad que rige para las entidades estatales y se encuentra orientado por los principios rectores de la función pública.

- Constitución Política de Colombia: Artículo 361.

|   |                                     |   |                                |
|---|-------------------------------------|---|--------------------------------|
|  | <b>COMUNICACIONES<br/>OFICIALES</b> |  |                                |
| <b>FECHA:</b> 2023/04/03  | <b>CODIGO:</b> PLN-<br>PLT:01       | <b>VERSION:</b> 02  | <b>PAGINA:</b> Página 20 de 44 |

- Ley 152 de 1994 (por la cual se establece la ley orgánica del plan de desarrollo).
- Decreto 111 de 1996 (por medio del cual se compila la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto).
- Decreto 568 de 1996 (Por el cual se reglamentan las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994 y 225 de 1995 Orgánicas del Presupuesto General de la Nación).
- Ley 358 de 1997 (por medio del cual se reglamente el artículo 364 de la Constitución y se dictan otras disposiciones en materia de endeudamiento).
- Ley 617 de 2000 (por la cual se reforma parcialmente la Ley 136 de 1994, el Decreto 1421 de 1993, se dictan otras normas tendientes a fortalecer descentralización, y se dictan normas para la racionalización del gasto público nacional).
- Ley 819 de 2003 (por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones).
- Decreto 3402 de 2007 (por la cual se reglamenta parcialmente el artículo 31 de la Ley 962 de 2005 y se dictan otras disposiciones).
- Decreto 28 de 2008 (por medio del cual se define la estrategia de monitoreo, seguimiento y control integral al gasto que se realice con recursos del Sistema General de Participaciones).
- Ley 1473 de 2011 (por medio de la cual se establece una regla fiscal y se dictan otras disposiciones).
- Ley 1530 de 2012 (por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías).
- Decreto 1077 de 2012 (por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1530 de 2012 en materia presupuestal y se dictan otras disposiciones).
- Decreto 1068 de 2015 (Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público)
- Decreto 1082 de 2015 (por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional).
- Decreto 1499 de 2017 (Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015).

|   |                                     |   |                                |
|---|-------------------------------------|---|--------------------------------|
|  | <b>COMUNICACIONES<br/>OFICIALES</b> |  |                                |
| <b>FECHA:</b> 2023/04/03  | <b>CODIGO:</b> PLN-<br>PLT:01       | <b>VERSION:</b> 02  | <b>PAGINA:</b> Página 21 de 44 |

**1.7.5. POLÍTICA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN.** - El Instituto Departamental de Deportes y Recreación INDEPORTES CAUCA, aplicara y formalizara la política adecuadamente para realizar las compras y contrataciones públicas a través de plataformas electrónicas, conforme a los lineamientos normativos y de buenas prácticas, documentos estándar, instrumentos de agregación de demanda y técnicas de aprovisionamiento estratégico, esto con la finalidad de mejorar y satisfacer constantemente las necesidades públicas (eficacia) con niveles de calidad, servicio, procesos de adquisición, optimización de recursos (eficiencia), altos estándares de calidad, pluralidad de oferentes y garantía de transparencia para la rendición de cuentas.

#### **MARCO LEGAL:**

a continuación, se enuncian algunas de las normas que regulan los trámites, procesos y procedimientos en las entidades públicas, para asegurar una gestión administrativa eficiente, eficaz y transparente en la contratación pública.

- Constitución política de 1991, artículo 2: Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, artículo 6: Responsabilidad de particulares y servidores públicos; artículo 29: Debido proceso. El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas; artículo 83: Buena fe. Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas; artículo 209: Función administrativa. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
- Ley 80 de 1993. Estatuto General de la Contratación Establece los principios y reglas de la actividad contractual del Estado: sujetos, fines de la contratación, derechos y deberes, inhabilidades e incompatibilidades, principios, competencias, delegación, aspectos normativos del contrato estatal, estructura de los procedimientos de selección, procedimiento sancionatorio - nulidades, controversias contractuales.

|   |                                     |             |   |
|---|-------------------------------------|-------------|---|
|  | <b>COMUNICACIONES<br/>OFICIALES</b> |             |  |
| FECHA: 2023/04/03   | CODIGO:PLN-<br>PLT:01               | VERSION: 02 | PAGINA: Página 22 de 44   |

**1.7.6. POLÍTICA DE FORTALECIMIENTO ORGANIZACIONAL Y SIMPLIFICACIÓN DE PROCESOS.** La política de Fortalecimiento Organizacional y Simplificación de Procesos será aplicable a todos los servidores de INDEPORTES CAUCA, con el propósito de es fortalecer las capacidades organizacionales mediante la alineación entre la estrategia institucional y el modelo de operación por procesos, la estructura orgánica y funcional, la planta de personal, de manera que contribuyan a la generación de mayor valor público en la prestación de bienes y servicios, aumentando la productividad estatal, por el hecho mismo de servir a la ciudadanía. La responsabilidad de los servidores públicos y demás colaboradores es llevar a cabo las directrices planteadas en esta política, dando a conocer la aplicación e implementación aquí definida. Es un compromiso y responsabilidad de todos conocer la Política y es deber cumplirla y respetarla para el desarrollo de cualquier actividad o consulta.

#### **MARCO LEGAL:**

A continuación, se enuncian algunas de las normas que regulan los trámites, procesos y procedimientos en las entidades públicas, para asegurar una gestión administrativa eficiente, eficaz y transparente y para facilitarle al ciudadano, fuente primaria y fin último de las competencias estatales, la efectividad de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones frente al Estado:

- Constitución política de 1991 (artículos 83, 84, 209 y 333): establece el principio de la buena fe, el no poder exigir requisitos adicionales para el ejercicio de un derecho, los principios de la función administrativa, de la actividad económica y la iniciativa privada.
- Código Contencioso Administrativo (artículo 3): establece que las actuaciones administrativas se desarrollarán con base en los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.
- Ley 87 del 29 de noviembre de 1993 (artículos 1 y 4): establece el ejercicio del control interno de obligatorio cumplimiento en toda la estructura administrativa, mediante la elaboración, Guía para la racionalización de trámites, procesos y procedimientos 10 verificación y evaluación de regulaciones administrativas, manuales de funciones y procedimientos.
- Directiva Presidencial 02 de 05 de abril de 1994: define la política de gestión administrativa para documentar y formalizar los procesos y procedimientos.
- Decreto 2150 del 5 de diciembre de 1995: suprime y reforma regulaciones,

Planeación  
INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y LA RECREACIÓN DEL CAUCA  
administrativa@indeportescauca.gov.co  
Calle 5 N° 9 – 10 Centro, Popayán  
Telefono: (057+2) 8323926  
[www.indeportescauca.gov.co](http://www.indeportescauca.gov.co)

|   |                                     |   |                                |
|---|-------------------------------------|---|--------------------------------|
|  | <b>COMUNICACIONES<br/>OFICIALES</b> |  |                                |
| <b>FECHA:</b> 2023/04/03  | <b>CODIGO:</b> PLN-<br>PLT:01       | <b>VERSION:</b> 02  | <b>PAGINA:</b> Página 23 de 44 |

- procedimientos o trámites innecesarios en la Administración pública.
- Documento CONPES 2790 del 21 de junio de 1995: define la gestión pública orientada a resultados.
- Ley 489 de 1998 (artículo 18): establece la supresión y simplificación de trámites como política permanente de la Administración pública.
- Directiva Presidencial 009 del 24 de diciembre de 1999: define los lineamientos para la implementación de la política de lucha contra la corrupción.
- Directiva Presidencial 002 del 28 de agosto del 2000: presenta la agenda de conectividad como una política de Estado para masificar el uso de las tecnologías de información.
- Decreto 1677 de 2000 (artículo 2): relaciona las políticas de Administración pública formuladas por el Departamento Administrativo de la Función Pública en materias relacionadas con la aplicación de tecnologías administrativas. El artículo 19 orienta la política de simplificación de trámites con el apoyo de los comités sectoriales para el desarrollo administrativo y con la cooperación del sector privado.
- Decreto 1537 de 2001 (artículos 1, 2 y 5): racionaliza la gestión institucional, define los manuales de procedimientos y las políticas de control interno diseñadas por el Departamento Administrativo de la Función Pública.
- Decreto 1499 de 2018: por medio del cual se implementa el Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG.

**17.7 POLÍTICA DE GOBIERNO DIGITAL.** – El Instituto Departamental de Deportes y Recreación INDEPORTES CAUCA, fortalecerá y promoverá el uso y aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - TIC, para consolidar un Estado y ciudadanos competitivos, proactivos, e innovadores, que generen valor público en un entorno de confianza digital contribuyendo a la Transformación Digital del sector público, la cual implica un cambio en los procesos, la cultura y el uso de la tecnología (principalmente tecnologías emergentes y de la Cuarta Revolución Industrial), para el mejoramiento de las relaciones externas de las entidades de Gobierno, a través de la prestación de servicios más eficientes, que garantice los servicios digitales más eficientes, con transparencia y participación, a través de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC'S), mejorando

Planeación  
 INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y LA RECREACIÓN DEL CAUCA  
 administrativa@indeportescauca.gov.co  
 Calle 5 N° 9 – 10 Centro, Popayán  
 Telefono: (057+2) 8323926  
[www.indeportescauca.gov.co](http://www.indeportescauca.gov.co)

|  |   |                                   |   |
|--|---|-----------------------------------|---|
|  <p><b>Indeportes CAUCA</b></p> | <p align="center"><b>COMUNICACIONES OFICIALES</b></p> |                                   |  |
| <p align="center">FECHA: 2023/04/03</p>  | <p>CODIGO:PLN-PLT:01</p>                              | <p align="center">VERSION: 02</p> | <p align="right">PAGINA: Página 24 de 44</p>  |

los servicios y procesos, para el cumplimiento de las expectativas de los diferentes grupos de interés. Por tal motivo es importante que desde la dimensión de Direccionamiento Estratégico y de Planeación se tenga en cuenta la tecnología para apoyar la ejecución de los procesos, manejo y seguridad de la información, los servicios de soporte tecnológico y en general el uso de medios electrónicos para una gestión efectiva en la entidad.

La Política de Gobierno digital, se ajusta a la normatividad que rige para las entidades estatales y se encuentra orientado por los principios rectores de la función pública.

## MARCO LEGAL

- Decreto 1008 del 14 de junio de 2018, Política de Gobierno Digital.
- Decreto 1078 de 2015 Artículo 2.2.17.7.1, Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
- Decreto 1499 de 2017 Artículo 2.2.22.2.1., Políticas de institucional.
- Decreto 2693 de 2012.

**17.8. POLÍTICA DE SEGURIDAD DIGITAL.** – Con la política se fortalecen las capacidades de las múltiples partes interesadas para identificar, gestionar, tratar y mitigar los riesgos de seguridad digital en sus actividades socioeconómicas en el entorno digital, en un marco de cooperación, colaboración y asistencia. Lo anterior, con el fin de contribuir al crecimiento de la economía digital nacional, lo que a su vez impulsará una mayor prosperidad económica y social INDEPORTES CAUCA, con el fin de abordar las incertidumbres, los riesgos, las amenazas, las vulnerabilidades y los incidentes digitales, adoptará la política que en su conjunto tendrá como fin contrarrestar el incremento de las amenazas informáticas que pueden afectar significativamente la institución y el correcto desarrollo normativo y legal de las mismas fortaleciendo la institucionalidad de la entidad.

|   |                                     |                    |   |
|---|-------------------------------------|--------------------|---|
|  | <b>COMUNICACIONES<br/>OFICIALES</b> |                    |  |
| <b>FECHA:</b> 2023/04/03  | <b>CODIGO:</b> PLN-<br>PLT:01       | <b>VERSION:</b> 02 | <b>PAGINA:</b> Página 25 de 44  |

La Política de Seguridad digital, se ajusta a la normatividad que rige para las entidades estatales y se encuentra orientado por los principios rectores de la función pública.

## MARCO LEGAL

- Decreto 1499 de 2017 se crea el nuevo Modelo Integrado de Planeación y Gestión.
- Decreto 2693 de 2012: Lineamientos generales de la Estrategia de Gobierno en línea de la República de Colombia que lidera el Ministerio de las Tecnologías de Información y las Comunicaciones, se reglamentan parcialmente las Leyes 1341 de 2009 y 1450 de 2011, y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 2609 de 2012: Por medio del cual se reglamenta el Título V de la Ley General de Archivo del año 2000. Incluye aspectos que se deben considerar para la adecuada gestión de los documentos electrónicos.
- Ley 1273 DE 2009: Por medio de la cual se modifica el Código Penal, se crea un nuevo bien tutelado denominado “de la protección de la información y los datos” y se preservan integralmente los sistemas que utilicen las tecnologías de la información y las comunicaciones, entre otras disposiciones.
- Ley 1341 DE 2009: Por medio de la cual se definen principios y conceptos sobre la sociedad de la información y la organización de las tecnologías de la información y comunicaciones -TIC, se crea la Agencia Nacional de Espectro y se dictan otras disposiciones.
- NTC 27001:2006: Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI).  
ISO 27002:2005: Esta norma proporciona recomendaciones de las mejores prácticas en la gestión de la seguridad de la información a todos los interesados y responsables en iniciar e implantar o mantener sistemas de gestión de la seguridad de la información.
- ISO/IEC 27001:2005: Es la evolución certificable del código de buenas prácticas ISO 17799. Define cómo organizar la seguridad de la información en cualquier tipo de organización, con o sin fines de lucro, privada o pública, pequeña o grande. Es posible afirmar que esta norma constituye la base para la gestión de la seguridad de la información.

|  |   |                                   |   |
|--|---|-----------------------------------|---|
|  <p><b>Indeportes CAUCA</b></p> | <p align="center"><b>COMUNICACIONES OFICIALES</b></p> |                                   |  |
| <p align="center">FECHA: 2023/04/03</p>  | <p>CODIGO:PLN-PLT:01</p>                              | <p align="center">VERSION: 02</p> | <p align="right">PAGINA: Página 26 de 44</p>  |

- Ley 599 DE 2000: Por la cual se expide el Código Penal. Se crea el bien jurídico de los derechos de autor e incorpora algunas conductas relacionadas indirectamente con los delitos informáticos como el ofrecimiento, venta o compra de instrumento apto para interceptar la comunicación privada entre personas, y manifiesta que el acceso abusivo a un sistema informático protegido con medida de seguridad o contra la voluntad de quien tiene derecho a excluirlo, incurre en multa.

**17.9. POLÍTICA DE DEFENSA JURÍDICA.- INDEPORTES CAUCA,** velara por la protección jurídica y judicial de la entidad con el fin de prevenir el daño antijurídico, buscando la permanente evaluación de la conveniencia o no de las acciones implementadas en cada caso, así como la evaluación de la viabilidad de éxito o fracaso de las misma, fomentar la conciliación y el debido proceso , así como el análisis jurisprudencial, posiciones jurídicas, respeto de los diferentes aspectos de contemplen la intervención ante los estrados judiciales, y por último entrar establecer si existe responsabilidad de alguno de sus funcionarios de la entidad para efectos de determinar la viabilidad o no de una acción contra los agentes que puedan ocasionar un daño a la institución.

La Política de Seguridad digital, se ajusta a la normatividad que rige para las entidades estatales y se encuentra orientado por los principios rectores de la función pública.

### MARCO LEGAL

- Decreto 1499 de 2017 se crea el nuevo Modelo Integrado de Planeación y Gestión.
- Decreto 2693 de 2012: Lineamientos generales de la Estrategia de Gobierno en línea de la República de Colombia que lidera el Ministerio de las Tecnologías de Información y las Comunicaciones, se reglamentan parcialmente las Leyes 1341 de 2009 y 1450 de 2011, y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 2609 de 2012: Por medio del cual se reglamenta el Título V de la Ley General de Archivo del año 2000. Incluye aspectos que se deben considerar para la adecuada gestión de los documentos electrónicos.



|   |  |                    |   |
|---|--|--------------------|---|
|  <p><b>Indeportes</b>   CAUCA</p> | <p><b>COMUNICACIONES<br/>OFICIALES</b></p> |                    |  |
| <p>FECHA: 2023/04/03</p>  | <p>CODIGO: PLN-<br/>PLT:01</p>             | <p>VERSION: 02</p> | <p>PAGINA: Página 27 de 44</p>  |

- Ley 1273 DE 2009: Por medio de la cual se modifica el Código Penal, se crea un nuevo bien tutelado denominado “de la protección de la información y los datos” y se preservan integralmente los sistemas que utilicen las tecnologías de la información y las comunicaciones, entre otras disposiciones.
- Ley 1341 DE 2009: Por medio de la cual se definen principios y conceptos sobre la sociedad de la información y la organización de las tecnologías de la información y comunicaciones -TIC, se crea la Agencia Nacional de Espectro y se dictan otras disposiciones.
- NTC 27001:2006: Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI).
- ISO 27002:2005: Esta norma proporciona recomendaciones de las mejores prácticas en la gestión de la seguridad de la información a todos los interesados y responsables en iniciar e implantar o mantener sistemas de gestión de la seguridad de la información.
- ISO/IEC 27001:2005: Es la evolución certificable del código de buenas prácticas ISO 17799. Define cómo organizar la seguridad de la información en cualquier tipo de organización, con o sin fines de lucro, privada o pública, pequeña o grande. Es posible afirmar que esta norma constituye la base para la gestión de la seguridad de la información.
- Ley 599 DE 2000: Por la cual se expide el Código Penal. Se crea el bien jurídico de los derechos de autor e incorpora algunas conductas relacionadas indirectamente con los delitos informáticos como el ofrecimiento, venta o compra de instrumento apto para interceptar la comunicación privada entre personas, y manifiesta que el acceso abusivo a un sistema informático protegido con medida de seguridad o contra la voluntad de quien tiene derecho a excluirlo, incurre en multa.

**19.10 MEJORA NORMATIVA.** – La política de Mejora Normativa tiene como objetivo promover el uso de herramientas y buenas prácticas regulatorias, a fin de lograr que las normas expedidas, en los órdenes nacional y territorial, revistan los parámetros de calidad técnica y jurídica y resulten eficaces, eficientes, transparentes, coherentes y simples, en aras de fortalecer la seguridad jurídica y un marco regulatorio y reglamentario que facilite el emprendimiento, la competencia, la productividad, el desarrollo económico y el bienestar social.

|  |                                     |             |   |
|--|-------------------------------------|-------------|---|
|  | <b>COMUNICACIONES<br/>OFICIALES</b> |             |  |
| FECHA: 2023/04/03  | CODIGO:PLN-<br>PLT:01               | VERSION: 02 | PAGINA: Página 28 de 44   |

En este sentido, El Instituto Departamental de Deportes y Recreación INDEPORTES CAUCA se compromete a promover la calidad en la producción de las normas, su impacto, la racionalización del inventario normativo, la participación y consulta pública en el proceso de elaboración de las normas, la generación de capacidades dentro de la administración pública, al igual que la defensa y la divulgación del ordenamiento jurídico para el sector y la Entidad. Para la implementación de esta política, se deben tener en cuenta las siguientes fases del ciclo de gobernanza regulatoria, el cual permite brindar una lectura integral de todas y cada una de las fases, los actores, las herramientas y las instituciones que intervienen en el proceso de expedición de una nueva norma o la modificación de una existente

Es importante que se designe un grupo de trabajo o responsable de implementar la política, quien debe coordinar con las acciones necesarias para el estudio y análisis del marco normativo, dentro de la administración para los avances en la implementación de la política mejora normativa.

La Política de Mejora normativa, se ajusta a la normatividad que rige para las entidades estatales y se encuentra orientado por los principios rectores de la función pública.

## MARCO LEGAL

- Decreto 1649 de 2014. Art 14 "La Secretaria Jurídica de la Presidencia de la República –SJPR- es la encargada de centralizar y coordinar la producción normativa que implica aprobación por parte del presidente de la República de la Rama Ejecutiva del orden nacional".
- Directiva Presidencial 01 de 2005. "Ordenes en materia de racionalización y simplificación del ordenamiento jurídico, contemplando la expedición de Decretos Únicos Compilatorios de carácter reglamentario."
- Decreto 1345 de 2010. "Directrices de técnica normativa (lenguaje claro, estructura y manual) para la elaboración de proyectos de decreto y resoluciones."

|   |                                     |                    |   |
|---|-------------------------------------|--------------------|---|
|  | <b>COMUNICACIONES<br/>OFICIALES</b> |                    |  |
| <b>FECHA:</b> 2023/04/03  | <b>CODIGO:</b> PLN-<br>PLT:01       | <b>VERSION:</b> 02 | <b>PAGINA:</b> Página 29 de 44  |

- Decreto 2897 de 2011. "Definición de objetivos, estructura orgánica y funciones de Ministerio de Justicia y del Derecho -MJD- incluyendo las dirigidas a garantizar el ordenamiento jurídico."
- Decreto 2150 de 1995. "Eliminación y reforma de regulaciones, procedimientos o trámites innecesarios existentes en la Administración Pública".
- "Ley 489 de 1998. Art. 18 "de la simplificación de trámites como un objetivo permanente de la administración pública."
- Decreto 1122 de 1999. Reforma y supresión de regulaciones, procedimientos o trámites.
- Ley 962 de 2005. "Ley de Simplificación de Trámites, incluyendo la creación del Sistema Único de Información de Trámites (SUIT)."
- Decreto 4669 de 2005. Creación del Grupo de Racionalización de Regulaciones y Trámites (GRAT).
- Decreto – Ley 019 de 2012. "Reforma de trámites, procedimientos y regulaciones innecesarios existentes en la Administración Pública."
- Ley 489 de 1998. Art. 119 "Definición del Diario Oficial como el repositorio público de la normatividad, administrado por la Imprenta Nacional de Colombia."
- Decreto 2693 de 2012. "Estrategia de Gobierno e incluye la obligatoriedad de presentar la normatividad en la página web de las entidades públicas".
- Decreto 2897 de 2010. Marco legal de la Política de competencia, y faculta a la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC) para ejercer la Abogacía de la Competencia, a partir de la emisión de concepto no vinculante sobre proyectos de norma que afecten la libre competencia en los mercados.
- Ley 1437 de 2011. Art. 8, núm. 8: "El Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece que la información asociada, entre otras cosas, con "los proyectos específicos de regulación y la información en que se fundamenten, con el objeto de recibir opiniones, sugerencias o propuestas alternativas"."

|   |                                     |                    |   |
|---|-------------------------------------|--------------------|---|
|  | <b>COMUNICACIONES<br/>OFICIALES</b> |                    |  |
| <b>FECHA: 2023/04/03</b>  | <b>CODIGO:PLN-<br/>PLT:01</b>       | <b>VERSION: 02</b> | <b>PAGINA: Página 30 de 44</b>  |

- Decreto 1345 de 2010. “Los proyectos de normatividad deben darse a conocer al público a través de medios electrónicos o por correo físico.”
- Decreto 1844 de 2013. “Todos los proyectos de reglamentación técnica deben notificados ante los socios comerciales de Colombia y la Organización Mundial del Comercio (OMC) bajo la coordinación del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.”
- Decreto 2696 de 2004.
- Ley 962 de 2005 Decreto 4669 de 2005.
- Decreto 1844 de 2013. “Se incluye de manera explícita la solicitud de acompañar las propuestas de reglamentos técnicos con los estudios técnicos que sustenten las medidas propuestas.”
- Decreto 2696 de 2004. “Las Comisiones de Regulación deben definir una agenda regulatoria anual de carácter indicativo, la cual debe publicarse antes del 30 de octubre de cada año. Y responder a los comentarios de los interesados en los diez (10) días siguientes a la fecha de la publicación.”
- “Decreto 235 de 2010. “Regula el intercambio de información entre entidades para el cumplimiento de funciones públicas.”
- Decreto 1008 del 14 de junio de 2018. Por el cual se establecen los lineamientos generales de la política de Gobierno Digital y se subroga el capítulo 1 del título de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1078 de 2015, Decreto Único Reglamentario del sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
- Decreto 1078 de 2015. Decreto Único Reglamentario del sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
- Decreto 1299 de 2018. Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con la integración del Consejo para la Gestión y Desempeño Institucional y la incorporación de la política pública para la Mejora Normativa a las políticas de Gestión y Desempeño Institucional.
- Decreto 1083 de 2015. Único Reglamentario del Sector Función Pública.

**19.11 POLÍTICA DE SERVICIO AL CIUDADANO.** – El Instituto Departamental de Deportes y Recreación INDEPORTES CAUCA se compromete a promover y facilitar el acceso de los ciudadanos a sus derechos, mediante los servicios de la entidad, en todas sus secretarías, oficinas y áreas y a través de los distintos canales. El servicio al ciudadano se enmarca en los principios de información,

|  |   |                                   |   |
|--|---|-----------------------------------|---|
|  <p><b>Indeportes</b>   CAUCA</p> | <p align="center"><b>COMUNICACIONES<br/>OFICIALES</b></p> |                                   |  |
| <p align="center">FECHA: 2023/04/03</p>  | <p>CODIGO:PLN-<br/>PLT:01</p>                             | <p align="center">VERSION: 02</p> | <p align="right">PAGINA: Página 31 de 44</p>  |

completa y clara, de igualdad, moralidad, economía, celeridad, imparcialidad, eficiencia, transparencia, consistencia, calidad y oportunidad, teniendo presente las necesidades, realidades y expectativas del ciudadano MIPG es un modelo orientado a resultados, por tanto, precisa que las entidades conozcan los derechos, necesidades y problemas de los ciudadanos, trabajen en torno a los resultados que los satisfacen y evalúen su satisfacción permanentemente. Esto se logra solo si se tiene al ciudadano como el referente para su gestión y como su punto de llegada, y a la ciudadanía organizada como participe en las fases de la gestión pública desde su formulación, ejecución y evaluación, según dispone la Ley 489 de 1998.

Lo que permite ofrecer a la gestión del servicio al ciudadano no como una tarea exclusiva de las dependencias que interactúan directamente con los ciudadanos o de quienes atienden sus peticiones, quejas o reclamos, sino como una labor integral que requiere de: (i) total articulación entre sus dependencias, (ii) compromiso expreso de la alta dirección y (iii) la gestión de los recursos necesarios para el desarrollo de las diferentes iniciativas, todo en búsqueda de garantizar el ejercicio de los derechos de los ciudadanos y su acceso real y efectivo a los fines y finalidades del Estado.

La Política de Servicio al ciudadano, se ajusta a la normatividad que rige para las entidades estatales y se encuentra orientado por los principios rectores de la función pública.

## MARCO LEGAL

- Constitución Política de Colombia, Artículo 2: los fines esenciales del Estado, entre los que están servir a la comunidad, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.
- Ley 850 del 18 noviembre de 2003 “por medio de la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas”; entendidas estas como un mecanismo representativo y democrático de control social a la gestión
- Decreto 01 del 2 de enero de 1984 Código Contencioso Administrativo; del cual se extraen las formalidades y términos para atender las solicitudes y peticiones

|   |                                     |                    |   |
|---|-------------------------------------|--------------------|---|
|  | <b>COMUNICACIONES<br/>OFICIALES</b> |                    |  |
| <b>FECHA: 2023/04/03</b>  | <b>CODIGO:PLN-<br/>PLT:01</b>       | <b>VERSION: 02</b> | <b>PAGINA: Página 32 de 44</b>  |

presentadas por los ciudadanos ante cualquier entidad del Decreto No 2232 del 18 de diciembre de 1995 “por medio del cual se dan funciones de las dependencias de Quejas y Reclamos y se crean los Centros de Información de los Ciudadanos”; reglamentando la Ley 190 de 1995 en cuanto a las funciones generales de las Oficinas de Quejas y Reclamos de las entidades de la Administración Pública, las cuales se toman como referencia para la asignación de funciones a las Oficinas de Atención al Ciudadano en la Administración de la Alcaldía.

- Decreto 2623 del 13 de julio de 2009 “por el cual se crea el Sistema Nacional de Servicio al Ciudadano”, el cual es liderado por el Departamento Nacional de Planeación, constituido como la instancia coordinadora para la Administración Pública del orden nacional, de las políticas, estrategias, programas, metodologías, mecanismos y actividades encaminados a fortalecer la administración al servicio del ciudadano.
- CONPES 3649 de 2010 "Política Nacional de Servicio al Ciudadano" y el CONPES 3785 de 2013 "Política Nacional de Eficiencia Administrativa al Servicio del Ciudadano", señalan que desde el año 2007 se inició el diseño y puesta en marcha del Programa Nacional de Servicio al Ciudadano PNSC.

Decreto 1499 de 2018: por medio del cual se implementa el Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG. 19.13

**19.12 POLÍTICA DE RACIONALIZACIÓN DE TRÁMITES.** - El Instituto Departamental de Deportes y Recreación INDEPORTES CAUCA, es una institución pública que presta servicios a toda la comunidad, con quienes nos obligamos a implementar una estrategia que facilite la reducción de los costos de transacción en la interacción de los ciudadanos con el ente deportivo, a través de la racionalización, simplificación y automatización de los trámites, los cuáles actualizados en el SUIT, de modo que los ciudadanos accedan a sus derechos, cumplan obligaciones y desarrollen actividades comerciales o económicas de manera ágil y efectiva frente al Estado.

Los trámites son los mecanismos a través de los cuales los ciudadanos, usuarios y grupos de valor acceden a sus derechos y cumplen con sus obligaciones. La política de Racionalización de Trámites está orientada a simplificar, estandarizar, eliminar, optimizar y automatizar trámites y procedimientos administrativos, para facilitar el

|  |   |                                   |   |
|--|---|-----------------------------------|---|
|  <p><b>Indeportes</b>   CAUCA</p> | <p align="center"><b>COMUNICACIONES<br/>OFICIALES</b></p> |                                   |  |
| <p align="center">FECHA: 2023/04/03</p>  | <p>CODIGO:PLN-<br/>PLT:01</p>                             | <p align="center">VERSION: 02</p> | <p align="right">PAGINA: Página 33 de 44</p>  |

acceso de los ciudadanos a sus derechos reduciendo costos, tiempos, documentos, procesos y pasos en su interacción con la entidad pública.

La Política de racionalización de trámites, se ajusta a la normatividad que rige para las entidades estatales y se encuentra orientado por los principios rectores de la función pública.

## MARCO LEGAL

- Constitución Política de 1991 (Artículos 83, 84, 209 y 333): Establece el principio de la buena fe, la no exigencia de requisitos adicionales para el ejercicio de un derecho, los principios de la función administrativa, de la actividad económica y la iniciativa privada.
- Decreto 2150 de 1995: Suprime y reforma regulaciones, procedimientos o trámites innecesarios en la Administración Pública.
- Ley 190 de 1995: Se dictan las normas tendientes a preservar la moralidad en la Administración Pública y se fijan disposiciones con el fin de erradicar la corrupción administrativa.
- Ley 489 de 1998 (Artículo 18): Establece la supresión y simplificación de trámites como política permanente de la Administración Pública.
- Documento CONPES 3292 de 2004: Establece un marco de política para que las relaciones del gobierno con los ciudadanos y empresarios sean más transparentes, directas y eficientes, utilizando estrategias de simplificación, racionalización, normalización y automatización de los trámites ante la administración pública.
- Ley 962 de 2005: Se dictan disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado y de los particulares que ejercen funciones públicas o prestan servicios públicos.
- Decreto 4669 de 2005: Fija el procedimiento para aprobación de nuevos trámites, crea el Grupo de Racionalización y Automatización de Trámites (GRAT), como instancia consultiva del Gobierno Nacional en la materia y establece sus funciones.
- Decreto 1151 de 2008: Establece los lineamientos generales de la Estrategia de Gobierno en Línea de la República de Colombia a implementar por fases y se dictan otras disposiciones. Guía para la Racionalización de Trámites Libertad y

|   |                                     |   |                                |
|---|-------------------------------------|---|--------------------------------|
|  | <b>COMUNICACIONES<br/>OFICIALES</b> |  |                                |
| <b>FECHA:</b> 2023/04/03  | <b>CODIGO:</b> PLN-<br>PLT:01       | <b>VERSION:</b> 02  | <b>PAGINA:</b> Página 34 de 44 |

Orden Libertad y Orden Libertad y Orden Departamento Administrativo de la  
FUNCIÓN PÚBLICA República de Colombia

- Decreto 1879 de 2008: Requisitos documentales exigibles a los establecimientos de Comercio para su apertura y operación.
- Decreto 235 de 2010: Por el cual se regula el intercambio de información entre entidades para el cumplimiento de funciones públicas.
- Decreto 2280 de 2010: Por el cual se modifica el artículo 3º del Decreto 235 de 2010.
- Ley 1450 de 2011: Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo, 2010-2014.
- Ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción: Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
- Decreto Ley 019 de 2012: Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.
- Decreto 1450 de 2012: Por el cual se reglamenta el Decreto Ley 019 de 2012.
- Decreto 1499 de 2018: por medio del cual se implementa el Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG
- Decreto 2106 de 2019: por medio del cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar tramites, procesos y procedimientos innecesarios inexistentes en la administración pública.

### **19.13 POLÍTICA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA GESTIÓN PÚBLICA.**

El Instituto Departamental de Deportes y Recreación INDEPORTES CAUCA, en la constante búsqueda de cumplir con los preceptos constitucionales y propósitos que permite a la entidad garantizar la incidencia efectiva de los ciudadanos y sus organizaciones en los procesos de planeación, ejecución, evaluación incluyendo la rendición de cuentas de su gestión, a través de diversos espacios, mecanismos, canales y prácticas de participación ciudadana

Dentro de los espacios de participación se incluyen aquellos que faciliten el ejercicio del control social y la evaluación ciudadana, a través de procesos permanentes de rendición de cuentas que se deben garantizar durante todo el ciclo de la gestión pública. Con el desarrollo de esta política, busca se fomente la participación en los

|  |   |                                   |   |
|--|---|-----------------------------------|---|
|  <p><b>Indeportes</b>   CAUCA</p> | <p align="center"><b>COMUNICACIONES<br/>OFICIALES</b></p> |                                   |  |
| <p align="center">FECHA: 2023/04/03</p>  | <p>CODIGO:PLN-<br/>PLT:01</p>                             | <p align="center">VERSION: 02</p> | <p align="right">PAGINA: Página 35 de 44</p>  |

ciudadanos su pertenencia y participación en las entidades estatales y que tengan las herramientas y los espacios aptos para hacer un efectivo control a la gestión pública con los mecanismos que la ley dispone para participar en la planeación, el seguimiento y la vigilancia de los resultados de las entidades públicas.

La Política de Participación ciudadana, se ajusta a la normatividad que rige para las entidades estatales y se encuentra orientado por los principios rectores de la función pública.

## MARCO LEGAL

- Constitución Política de 1991: Artículo 20, 23, 74, 79, 270.
- Ley 134 de 1994: Por la cual se dictan normas sobre mecanismos de participación ciudadana. Regula la iniciativa popular legislativa y normativa; el referendo; la consulta Popular, del orden nacional, departamental, distrital, municipal y local; la revocatoria del mandato; el plebiscito y el cabildo abierto. Establece las normas fundamentales por las que se regirá la participación democrática de las organizaciones civiles.
- Ley 152 de 1994
- Código Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011 Los siguientes capítulos regulan el artículo 23 de la Constitución, estableciendo el Derecho de Petición y sus distintos tipos. Se refieren a sus alcances, requisitos de presentación y plazos de respuesta: Artículo 3, numeral. 6°: “En virtud del principio de participación, las autoridades promoverán y atenderán las iniciativas de los ciudadanos, organizaciones y comunidades encaminadas a intervenir en los procesos de deliberación, formulación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública”. Artículo 3, numeral 9°: “En virtud del principio de publicidad, las autoridades darán a conocer al público y a los interesados, en forma sistemática y permanente, sin que medie petición alguna, sus actos, contratos y resoluciones, mediante las comunicaciones, notificaciones y publicaciones que ordene la ley, incluyendo el empleo de tecnologías que permitan difundir de manera masiva tal información de conformidad con lo dispuesto en este Código (...)”. Artículo 8: deber de información al público incluyendo medios electrónicos. Artículo 5o: Toda persona podrá hacer peticiones respetuosas a las autoridades, verbalmente o por escrito, a través de cualquier medio.

|   |                                 |                    |   |
|---|---------------------------------|--------------------|---|
|  | <b>COMUNICACIONES OFICIALES</b> |                    |  |
| <b>FECHA:</b> 2023/04/03  | <b>CODIGO:</b> PLN-PLT:01       | <b>VERSION:</b> 02 | <b>PAGINA:</b> Página 36 de 44  |

Decreto 1499 de 2018: por medio del cual se implementa el Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG.

**19.14 POLÍTICA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO INSTITUCIONAL.** – El Instituto Departamental de Deportes y Recreación INDEPORTES CAUCA, tendrá el propósito de promover la política en la entidad con el seguimiento a la gestión y su desempeño, a fin de conocer permanentemente los avances en la consecución de los resultados previstos en su marco estratégico del plan de desarrollo, teniendo un conocimiento certero de cómo se comportan los factores más importantes en la ejecución de lo planeado, le permite a la entidad (i) saber permanentemente el estado de avance de su gestión, (ii) plantear las acciones para mitigar posibles riesgos que la puedan desviar del cumplimiento de sus metas, y (iii) al final del periodo, determinar si logró sus objetivos y metas en los tiempos previstos, en las condiciones de cantidad y calidad esperadas y con un uso óptimo de recursos. La Evaluación de Resultados permite también definir los efectos de la gestión institucional en la garantía de los derechos, satisfacción de necesidades y resolución de los problemas de los grupos de valor.

La Política de Seguimiento y evaluación de desempeño, se ajusta a la normatividad que rige para las entidades estatales y se encuentra orientado por los principios rectores de la función pública.

## MARCO LEGAL

- Constitución Política de Colombia. Decreta, sanciona y promulga la Constitución Política de 1991, para la República de Colombia. Artículo 343. La entidad nacional de planeación que señale la ley, tendrá a su cargo el diseño y la organización de los sistemas de evaluación de gestión y resultados de la administración pública, tanto en lo relacionado con políticas como con proyectos de inversión, en las condiciones que ella determine.
- Ley 87 de 1993 “Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones”. Artículo 8. Evaluación y control de gestión en las organizaciones. Como parte de la aplicación de un apropiado sistema de control interno, el representante legal en cada organización deberá velar por el establecimiento formal de un sistema de evaluación y control de gestión.

|   |                                     |                    |   |
|---|-------------------------------------|--------------------|---|
|  | <b>COMUNICACIONES<br/>OFICIALES</b> |                    |  |
| <b>FECHA: 2023/04/03</b>  | <b>CODIGO:PLN-<br/>PLT:01</b>       | <b>VERSION: 02</b> | <b>PAGINA: Página 37 de 44</b>  |

- Ley 909 de 2004. “Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones”. Artículo 39 -Obligación de evaluar.
- Ley 1474 de 2011. “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”. Se modifica los Artículos 11 y 14 de la Ley 87 de 1993 (establecer que la designación de los responsables de las oficinas de control interno de las entidades estatales de la rama ejecutiva del orden nacional) Artículo 9. El jefe de la Unidad de la Oficina de Control Interno o quien haga sus veces en una entidad de la rama ejecutiva del orden nacional será un servidor público de libre nombramiento y remoción, designado por el presidente de la República.
- Ley 152 de 1994 “Por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo” Artículo. 29. Todos los organismos de la administración pública nacional deberán elaborar, con base en los lineamientos del Plan Nacional de Desarrollo y de las funciones que le señale la ley, un plan indicativo cuatrienal con planes de acción anuales que se constituirá en la base para la posterior evaluación de resultados.
- Ley 1712 de 2014 Reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 103 de 2015. “Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones”. Artículo. 5. Ámbito de aplicación. Los órganos, organismos y entidades estatales independientes o autónomos y de control.
- Decreto 1082 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional” Artículo 2.2.3.1.2.2. Atribuciones inherentes al control y vigilancia sobre la correcta utilización de los recursos. Con el fin de ejercer las funciones de vigilancia y control en materia financiera y administrativa.
- Decreto 2641 de 2012 “Por el cual se reglamentan los artículos 73 y 76 de la Ley 1474 de 2011”. Artículo. 7. Las entidades del orden nacional, departamental y municipal deberán publicar en un medio de fácil acceso al ciudadano su Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano a más tardar el 31 de enero de cada año.

|   |                                     |                    |   |
|---|-------------------------------------|--------------------|---|
|  | <b>COMUNICACIONES<br/>OFICIALES</b> |                    |  |
| <b>FECHA:</b> 2023/04/03  | <b>CODIGO:</b> PLN-<br>PLT:01       | <b>VERSION:</b> 02 | <b>PAGINA:</b> Página 38 de 44  |

- Decreto 943 DE 2014. “Por el cual se actualiza el Modelo Estándar de Control Interno (MECI).”
- Decreto 2145 de 1999 “Por el cual se dictan normas sobre el Sistema Nacional de Control Interno de las Entidades y Organismos de la Administración Pública del Orden Nacional y Territorial y se dictan otras disposiciones”.
- Decreto 1499 de 2017: Por medio del cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 del 2015. Decreto Único Reglamentario del sector de Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley.

**19.15 POLÍTICA DE GESTIÓN DOCUMENTAL.-** El Instituto Departamental de Deportes y Recreación INDEPORTES CAUCA, en cumplimiento de la implementación del modelo integrado de planeación y gestión –MIPG, la cual en este tema considera de vital importancia todo el material documental que se genera de forma física o electrónica, los cuales son evidencia de su gestión y respaldo de la transparencia institucional, la entidad se compromete a dar cumplimiento a la normatividad vigente y adoptar las mejores prácticas, metodologías y estándares para la gestión de la documentación. La entidad implementara los instrumentos archivísticos para la gestión documental y las metodologías para la generación, recepción, distribución, trámite, organización, consulta, conservación y disposición final de los documentos dentro de la entidad; sienta estas las actividades que comprenden los procesos de Planeación, producción, gestión y trámite, organización, transferencia, disposición de documentos, preservación a largo plazo y valoración, para garantizar la integridad, disponibilidad y confidencialidad de la información.

La Política de Gestión documental, se ajusta a la normatividad que rige para las entidades estatales y se encuentra orientado por los principios rectores de la función pública.

## MARCO LEGAL

- Ley 80 de 1989, donde se identifica una verdadera política de Estado en relación con los archivos y el patrimonio documental, política con un componente de articulación pues reconoció al Sistema Nacional de Archivos como instrumento de organización y cohesión institucional, un componente de protección y transparencia institucional al prohibir de manera expresa la

|   |                                     |                    |   |
|---|-------------------------------------|--------------------|---|
|  | <b>COMUNICACIONES<br/>OFICIALES</b> |                    |  |
| <b>FECHA:</b> 2023/04/03  | <b>CODIGO:</b> PLN-<br>PLT:01       | <b>VERSION:</b> 02 | <b>PAGINA:</b> Página 39 de 44  |

eliminación de documentos históricos y uno de descentralización pues señaló la organización (constitución y fortalecimiento) de los archivos territoriales como una línea a seguir.

- Constitución de 1991, reúne un conjunto de macro políticas de Estado, en materia de gestión documental y archivos incorporó un grupo de lineamientos que pueden ser identificados como política de Estado: Consagró el habeas data es decir el derecho de conocer y rectificar información de los ciudadanos en archivos y bases de datos (Art. 15), el derecho a la intimidad personal y familiar (Art. 15), el derecho de petición (Art. 23), el derecho de información (Art. 20), en el artículo 74 se constitucionalizó el derecho de acceso a los documentos públicos<sup>8</sup> y en el artículo 8º determinó que es obligación del estado y las personas proteger las riquezas culturales de la nación.
- La Ley 397 de 1997 o Ley general de Cultura incluyó y reconoció al patrimonio documental como parte del patrimonio cultural de la Nación avanzando en la línea de protección de los archivos y la necesidad de inversión del Estado para este fin.
- La Ley 594 de 2000 o Ley General de Archivos avanzó en la construcción de la política de Estado frente a los archivos, en especial la línea de gestión documental electrónica.
- Decreto 2693 de 2012 del Ministerio de Tecnologías de la Información y la Comunicación se establecieron lineamientos de la estrategia “Gobierno en Línea” que busca avanzar en la prestación de servicios a los ciudadanos a través de la red de internet y cuenta con una iniciativa denominada “Cero Papel”.
- Ley 1185 de 2008, modificó y adicionó la Ley 397 de 1997 o Ley general de Cultura: incluyó y reconoció al patrimonio documental como parte del patrimonio cultural de la Nación avanzando en la línea de protección de los archivos y la necesidad de inversión del Estado para este fin.
- Decreto Nacional 1515 mediante el cual se reglamenta la Ley 80 de 1989 en lo concerniente a las transferencias secundarias y de documentos de valor histórico al Archivo General de la Nación o a los Archivos Generales de los Entes territoriales.

**19.16 TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN.** INDEPORTES CAUCA, en cumplimiento de la implementación del modelo integrado de planeación y gestión – MIPG, esta

|  |   |                                   |   |
|--|---|-----------------------------------|---|
|  <p><b>Indeportes</b>   CAUCA</p> | <p align="center"><b>COMUNICACIONES<br/>OFICIALES</b></p> |                                   |  |
| <p align="center">FECHA: 2023/04/03</p>  | <p>CODIGO:PLN-<br/>PLT:01</p>                             | <p align="center">VERSION: 02</p> | <p align="right">PAGINA: Página 40 de 44</p>  |

comprometido con la Transparencia, la garantía al derecho fundamental de acceso a la información pública y la prevención y sanción de la corrupción pone a disposición de los ciudadanos, grupos de valor e interesados los resultados de la gestión y demás documentación relacionada con la misión institucional, se obliga a divulgar activa y oportunamente la información pública, de manera adecuada y veraz, atendiendo las diferentes solicitudes y reportando la información a los entes de control de forma transparente y eficaz,; de esta manera se les garantiza el acceso a información veraz y oportuna, puedan atentar contra los intereses y bienestar de la comunidad, para ello dispone de la Información pública en el sitio Web del instituto, en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.

## MARCO

- Ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción artículo 73. “plan anticorrupción y de atención al ciudadano.
- Decreto Nacional 2641 de 2012. Cada entidad del orden nacional, departamental y municipal deberá elaborar anualmente una estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano. Dicha estrategia contemplará, entre otras cosas, el mapa de riesgos de corrupción en la respectiva entidad, las medidas concretas para mitigar esos riesgos, las estrategias Antitrámites y los mecanismos para mejorar la atención al ciudadano.
- Ley 1778 de 2016. Por la cual se dictan normas sobre la responsabilidad de las personas jurídicas por actos de corrupción transnacional y se dictan otras disposiciones en materia de lucha contra la corrupción.
- Ley 1882 de 2018. Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la Ley de Infraestructura y se dictan otras disposiciones.

Ley 1712 de 2014. Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones. Conocer la existencia del derecho fundamental, según el artículo 24 de la Ley 1712 de 2014, “Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier sujeto obligado, en la forma, condición que se establece en la Ley y la Constitución”

|   |                                     |                    |   |
|---|-------------------------------------|--------------------|---|
|  | <b>COMUNICACIONES<br/>OFICIALES</b> |                    |  |
| <b>FECHA:</b> 2023/04/03  | <b>CODIGO:</b> PLN-<br>PLT:01       | <b>VERSION:</b> 02 | <b>PAGINA:</b> Página 41 de 44  |

Ley 1581 de 2012 PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales.

Decreto 2693 de 2012. Por el cual se establecen los lineamientos generales de la Estrategia de Gobierno en Línea de la República de Colombia ahora Gobierno Digital, se reglamentan parcialmente las Leyes 1341 de 2009 y 1450 de 2011, y se dictan otras disposiciones.

DECRETO 1499 DE 2017. Por medio del cual se implementa el Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG.

Decreto 1081/2015 y Resolución MINTIC 1519/2020

Cumplir con los requerimientos de la Resolución 1519 del 2020.

**19.17 POLÍTICA DE GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN ESTADÍSTICA.** El Instituto Departamental de Deportes y Recreación INDEPORTES CAUCA, se aspira a organizar, actualizar y disponer de la información estadística, así como la de sus registros administrativos, de acuerdo con los lineamientos establecidos por el líder de Política, para mejorar la efectividad de su gestión y planeación basada en evidencias; garantizando una continua disponibilidad de información de calidad a lo largo del ciclo de la política pública; para la toma permanente de decisiones, la formulación de políticas, planes y programas. La obtención de la información estadística, se apoya en su conocimiento, uso, accesibilidad y difusión de manera que con él se trabaje oportuna y productivamente, creando las condiciones favorables para su crecimiento eficaz y la mejora continua; fomentando el diálogo social con la ciudadanía y los grupos de interés, en el marco de la construcción participativa de las soluciones sociales.

La Política de Gestión de la información estadística, se ajusta a la normatividad que rige para las entidades estatales y se encuentra orientado por los principios rectores de la función pública.

## MARCO LEGAL

- Decreto 2404 del 27 de diciembre de 2019: por el cual se reglamenta el artículo 155 de la Ley 1955 de 2019 y se modifica el Título 3 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1170 de 2015 Único del Sector Administrativo de Información Estadística.

|  |   |                                   |   |
|--|---|-----------------------------------|---|
|  <p><b>Indeportes CAUCA</b></p> | <p align="center"><b>COMUNICACIONES OFICIALES</b></p> |                                   |  |
| <p align="center">FECHA: 2023/04/03</p>  | <p>CODIGO:PLN-PLT:01</p>                              | <p align="center">VERSION: 02</p> | <p align="right">PAGINA: Página 42 de 44</p>  |

- Resolución 0560 del 14 de mayo de 2020: por la cual se adoptan los Lineamientos para el proceso estadístico en el Sistema Estadístico Nacional, versión 2. Departamento Administrativo Nacional de Estadística.
- Resolución 1409 del 1 de diciembre de 2020: Por la cual se regula la implementación del Sistema informático que almacena los inventarios de operaciones estadísticas y registros administrativo. Departamento Administrativo Nacional de Estadística.
- Decreto 454 de 2020, Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, con la incorporación de la política de gestión de la información estadística a las políticas de gestión y desempeño institucional.
- Manual Operativo. Modelo Integrado de Planeación y Gestión. Versión 5. marzo 2023. Departamento Administrativo de la Función Pública.

**1.7.18. POLÍTICA DE GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO Y LA INNOVACIÓN.-** El Instituto Departamental de Deportes y Recreación INDEPORTES CAUCA, tiene como propósito generar desarrollo económico al Departamento, a través del fomento de recursos humanos capacitados y comprometidos con su trabajo en la entidad, así mismo la constante búsqueda de alianzas estratégicas (nacionales y/o internacionales) para incrementar la educación a distancia mediante modelos flexibles y abiertos tanto para los funcionarios de la entidad como para la ciudadanía en general. Estos dos enfoques velarán que mediante la gestión del conocimiento y la transferencia de la información se aumente la competitividad, lo que permita en el corto, mediano y largo plazo desarrollar estrategias para incrementar los logros institucionales del Departamento para fomentar el desarrollo del deporte, así como el fortalecimiento y recuperación de su tejido social. Se deberán tener las siguientes directrices al momento del desarrollo de la presente política: - Educación continuada- Modelos flexibles educativos - Acceso a tecnologías de la información- Alianzas estratégicas -Fomento del conocimiento y transferencia de la información.

La Política de Gestión del conocimiento y la innovación, se ajusta a la normatividad que rige para las entidades estatales y se encuentra orientado por los principios rectores de la función pública.

## MARCO LEGAL



Planeación  
 INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y LA RECREACIÓN DEL CAUCA  
 administrativa@indeportescauca.gov.co  
 Calle 5 N° 9 – 10 Centro, Popayán  
 Telefono: (057+2) 8323926  
[www.indeportescauca.gov.co](http://www.indeportescauca.gov.co)

|   |                                     |                    |   |
|---|-------------------------------------|--------------------|---|
|  | <b>COMUNICACIONES<br/>OFICIALES</b> |                    |  |
| <b>FECHA:</b> 2023/04/03  | <b>CODIGO:</b> PLN-<br>PLT:01       | <b>VERSION:</b> 02 | <b>PAGINA:</b> Página 43 de 44  |

- Ley 29 de 1990 Dicta disposiciones para el fomento de la investigación científica y el desarrollo tecnológico. Da funciones al Estado relacionadas con la dirección del Ciencia, Tecnología e Innovación en el país a través de planes y programas.
- Ley 1286 de 2009 Transforma a Colciencias en Departamento Administrativo, se fortalece el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación en Colombia
- Acto Legislativo 5 de 2011 Por el cual se constituye el Sistema General de Regalías, se modifican los artículos 360 y 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones. Para efectos de cumplir con los objetivos y fines del Sistema General de Regalías, crea los Fondos de Ciencia, Tecnología e Innovación, entre otros.
- Decreto 1499 de 2017 se crea el nuevo Modelo Integrado de Planeación y Gestión.

**1.7.19. POLÍTICA DE CONTROL INTERNO.** - El Instituto Departamental de Deportes y Recreación INDEPORTES CAUCA, se compromete al fortalecimiento en la gestión institucional, apoyándose en un sistema de control eficaz y eficiente que genere seguridad y tranquilidad en la entidad en el cumplimiento de los objetivos determinados en el Plan Estratégico Institucional, de tal forma que permita a INDEPORTES CAUCA mantener niveles aceptables de los riesgos de cada proceso.

La administración del riesgo será realizada de forma periódica por la alta dirección y la Oficina de Control Interno de manera sistemática para generar información actualizada y confiable al momento de tomar decisiones para disminuir o mitigar algún riesgo buscando la constante de tener todos los riesgos caracterizados y en un nivel aceptable con sus respectivos controles por proceso. Frente a la política de control interno se tendrán en cuenta las siguientes responsabilidades:

- Todos los funcionarios de la entidad son responsables de la implementación y apoyo a la gestión de las políticas conforme a las líneas de defensa asignadas.
- Los líderes de los procesos serán responsables de su respectivo mapa de riesgos.
- La oficina de control interno realizara el seguimiento a los mapas de riesgo.

## MARCO LEGAL



Planeación  
 INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y LA RECREACIÓN DEL CAUCA  
 administrativa@indeportescauca.gov.co  
 Calle 5 N° 9 – 10 Centro, Popayán  
 Telefono: (057+2) 8323926  
[www.indeportescauca.gov.co](http://www.indeportescauca.gov.co)

|  |  |                    |   |
|--|--|--------------------|---|
|  <p><b>Indeportes</b>   CAUCA</p> | <p><b>COMUNICACIONES<br/>OFICIALES</b></p> |                    |  |
| <p>FECHA: 2023/04/03</p>   | <p>CODIGO:PLN-<br/>PLT:01</p>              | <p>VERSION: 02</p> | <p>PAGINA: Página 44 de 44</p>  |

- Constitución Política Artículo 209: Se refiere a la función administrativa y el servicio de ésta hacia los intereses generales. Establece que la administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley. Este artículo fue reglamentado por la Ley 87 de 1993 y el Decreto 1599 de 2005.
- Artículo 268: Tiene que ver con las atribuciones de los órganos de Control Fiscal a quienes corresponde conceptuar sobre la calidad y eficiencia del Control Fiscal Interno de las entidades y organismos del Estado. Este artículo se reglamentó en la Ley 42 de 1993.
- Artículo 269: Corresponde a las obligaciones que tienen las entidades de diseñar y aplicar métodos y procedimientos de control interno de acuerdo con las características propias de cada Entidad Pública.
- Artículo 354: Se refiere a la competencia del Contador General para establecer las normas de Control Interno Contable.
- Ley 87 de 1993: Por la cual se establecen normas para el ejercicio del Control Interno en las entidades y organismos del Estado.
- Ley 42 de 1993: Como se anotó anteriormente, esta Ley reglamenta el Control Fiscal y establece, en el artículo 18, que la evaluación del Control Interno es el análisis de los sistemas de control de las entidades sujetas a la vigilancia, con el fin de determinar la calidad de los mismos, el nivel de confianza que se les puede otorgar y si son eficaces y eficientes en el cumplimiento de sus objetivos.
- Ley 136 de 1994: por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios en su art. 186. Ley 489 de 1998: Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional. En el Capítulo Sexto de esta ley se crea el Sistema Nacional de Control Interno.
- Ley 734 de 2002: Estipula, en el artículo 34, la obligatoriedad de adoptar el Sistema de Control Interno y la función independiente de Auditoría Interna
- Decreto 1826 de 1994: Reglamenta parcialmente la ley 87 de 1993.
- Decreto 280 de 1996: Crea el Consejo Asesor del Gobierno en materia de Control Interno en las entidades del orden Nacional y Territorial.
- Decreto 2145 de 1999: Se dictan normas sobre el Sistema Nacional de Control Interno.

|  |   |                                   |   |
|--|---|-----------------------------------|---|
|  <p><b>Indeportes</b>   CAUCA</p> | <p align="center"><b>COMUNICACIONES<br/>OFICIALES</b></p> |                                   |  |
| <p align="center">FECHA: 2023/04/03</p>  | <p>CODIGO:PLN-<br/>PLT:01</p>                             | <p align="center">VERSION: 02</p> | <p align="right">PAGINA: Página 45 de 44</p>  |

- Decreto 2539 de 2000: Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 2145 de 1999 en cuanto a la funcionalidad del Consejo Asesor.
- Decreto 1537 de 2001: Reglamenta parcialmente la Ley 87 en cuanto a los elementos técnicos y administrativos que fortalecen el Sistema de Control Interno.
- Decreto 1599 de 2005: Adopta el Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano –MECI.